

2-ARC - CAUSAS CON GUARDA VENCIDA PARA DESTRUCCION

Campana, julio de 2023

A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

prensa@scba.gov.ar

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 Depto Judicial Zárate - Campana, a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante tres (3) días, de la resolución que a continuación transcribo: " **POR TRES DIAS - El Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Zárate - Campana a cargo del Dr Daniel C.E. Ropolo**, hace saber que el día **7 de diciembre de 2023**, se llevará a cabo la destrucción de expedientes autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires N° 1277/2023, de setenta (70) expediente iniciados en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2012, pertenecientes a este Tribunal y que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art. 115 inc. "c" del Acuerdo 3397/08. Previo cumplimiento de los recaudos previstos en los arts. 119 del Ac. 3397 (texto según Ac. 3767), Resoluciones de la Suprema Corte N° 2673/14 y N° 1868/14, corresponde proceder a efectivizar la destrucción conforme arts. 122 y 123 del Acuerdo 3397. Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la sede de este organismo, sito en calle Andrés del Pino Nro. 817 de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires. Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



241301418002068672

desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Publíquese SIN CARGO. Secretaría.".-

Saludo a Ud. atentamente.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 13/07/2023 13:28:50 - ROPOLO Daniel Claudio
Ernesto - JUEZ



241301418002068672

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 2 - CAMPANA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS